

Provincia de La Pampa
Secretaría de Energía y Minería

SANTA ROSA, 30 JUN 2023

VISTO:

El Expediente N° 8614/21 caratulado "SECRETARIA DE ENERGIA Y MINERIA S/ DETERMINACIÓN DE CUADRO TARIFARIO DEL SUBSECTOR DISTRIBUCIÓN", la Ley N° 3285 y su Decreto Reglamentario N° 1362/2021 y;

CONSIDERANDO:

Que a través de la Resolución N° 323/23 del Ministerio de Economía se aprobó la Programación Estacional de Invierno para el Mercado Eléctrico Mayorista, correspondiente al período comprendido entre el 1° de mayo de 2023 y el 31 de octubre del 2023;

Que consecuentemente, por Resolución N° 46/23, la Secretaría de Energía y Minería de la Provincia de La Pampa aprobó los Precios de Venta Máximos Autorizados de la Administración Provincial de Energía a las Cooperativas Concesionarias del Servicio Público de Distribución de Energía Eléctrica a partir de mayo de 2023;

Que en esa oportunidad sólo se trasladó al Cuadro Tarifario Provincial el incremento en el costo de compra de Energía, dispuesto por la Secretaría de Energía, dependiente del Ministerio de Economía de la Nación, con impacto en la factura de compra de energía que la Administración Provincial de Energía paga a CAMMESA;

Que en tal contexto, y en el marco de la Comisión Revisora del Sistema Tarifario Integral – creada por Decreto N° 71/20 -, se suscribió en el mes de junio de 2023 un nuevo Informe Tarifario en el que - procurando el menor impacto sobre las personas usuarias y buscando atender el incremento de los costos reales y razonables que conlleva la prestación del servicio eléctrico en la Provincia de La Pampa -, se concluyó que resulta necesario actualizar el Valor Agregado de Distribución (V.A.D.) de las prestadoras del servicio de distribución en un TREINTA Y CINCO POR CIENTO (35%);

Que por ello corresponde trasladar dicho incremento al Cuadro Tarifario Provincial que representa los valores máximos de venta de la Administración Provincial de Energía a las Cooperativas Concesionarias del Servicio Público de Distribución de Energía Eléctrica;

Que ha tomado debida intervención la Asesoría Letrada Delegada actuante ante la Secretaría de Energía y Minería, sin formular observaciones;

Que la presente Resolución se dicta de conformidad a la competencia conferida en el artículo 29-inciso 15- de la Ley N° 3.170 y el artículo 70 de la Ley Provincial N° 3.285, que

//.-

Provincia de La Pampa
Secretaría de Energía y Minería

//.2-

determina la competencia regulatoria y fiscalizadora de la Secretaría de Energía y Minería en la materia, tanto para los Usuarios/as -Generadores como para las Prestadoras del servicio;

Que por todo lo expuesto, corresponde dictar el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE ENERGÍA Y MINERÍA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Apruébanse los Precios de Venta Máximos Autorizados - netos de cargos e impuestos- de la Administración Provincial de Energía a las Cooperativas Concesionarias del Servicio Público de Distribución de Energía Eléctrica a partir del período julio de 2023, establecidos por el Anexo I que forma parte de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2º: Manténgase los valores de subsidio financiados con el Fondo Subsidiario para compensaciones regionales de tarifas a usuarios finales (FCT), destinados a las Cooperativas mencionadas en el Artículo anterior y previstos en la Disposición APE N° 040/2017. Los subsidios estipulados por las Columnas I, II y III del Anexo II de la Disposición citada serán de aplicación únicamente para las Cooperativas concesionarias del Servicio de Distribución de Energía Eléctrica de la Provincia de La Pampa.

ARTÍCULO 3º: Las bonificaciones aplicadas por todo concepto, no podrán superar en ningún caso el importe facturado - neto de impuestos, cargos y descuentos - a cada Cooperativa.

ARTÍCULO 4º: Regístrese. Comuníquese, publíquese.

RESOLUCIÓN N°

54

/23.-



MATIAS TOSO
SECRETARIO DE ENERGIA Y MINERIA
GOBIERNO DE LA PAMPA

PROVINCIA DE LA PAMPA
Secretaría de Energía y Minería

ANEXO - RESOLUCIÓN S.E.Y.M. N° 54 / 23 - CUADRO TARIFARIO

CUADRO DE PRECIOS DE VENTA

SERVICIO DE DISTRIBUCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA

PRECIOS DE VENTA DE ENERGÍA DE LA ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DE ENERGÍA A LAS COOPERATIVAS CONCESIONARIAS DEL SERVICIO
Vigencia: A partir de la facturación del período julio de 2023. pag. 1 / 1

Importes por mes y por demandas de energía, netos de cargos e impuestos.

- (1) Precio de Compra al MEM sin subsidio
- (2) Valor Agregado de Subtransmisión de la Administración Provincial de Energía
- (3) Cargos Transporte y Otros del Mercado Eléctrico Mayorista (MEM).
- (4) Subsidio Estado Nacional
- (5) Precio de Venta Total a Cooperativas: (1) + (2) + (3) - (4)

Código	Demanda	Tipo de Demanda	Importe \$/MWh				
			(1)	(2)	(3)	(4)	(5)
T1R	Residenciales Nivel 1	Demanda de energía destinada a los consumos mensuales de los usuarios y usuarias encuadrados en las Categorías Residenciales de "Mayores Ingresos" según Decreto 332/2022	22.774,40	2.171,37	103,27	1.415,00	23.634,04
	Residenciales Nivel 2	Demanda de energía destinada a los consumos mensuales de los usuarios y usuarias encuadrados en las Categorías Residenciales de "Menores Ingresos" según Decreto 332/2022	22.774,40	2.171,37	103,27	19.639,00	5.410,04
	Residenciales Nivel 3 hasta 400 kWh	Demanda de energía destinada a los consumos mensuales de los usuarios y usuarias encuadrados en las Categorías Residenciales de "Ingresos Medios" según Decreto 332/2022, hasta 400 kWh	22.774,40	2.171,37	103,27	18.863,05	6.185,99
	Residenciales Nivel 3 excedente	Demanda de energía destinada a los consumos mensuales de los usuarios y usuarias encuadrados en las Categorías Residenciales de "Ingresos Medios" según Decreto 332/2022, que exceden los 400 kWh	22.774,40	2.171,37	103,27	1.415,00	23.634,04
T1 y T2	Demandas < o = 800 kWh / mes	Demanda de energía destinada a los consumos mensuales de los usuarios encuadrados en las Categorías Comerciales, Industriales, Oficiales, Asociaciones Civiles, Rurales 5kVA., Rurales 10kVA. y otros.-	22.774,40	2.171,37	103,27	15.179,36	9.869,68
	Demandas < o = 10 kW	Demanda de energía destinada a los consumos mensuales de los usuarios encuadrados en las Categorías Comerciales, Industriales, Oficiales, Asociaciones Civiles, Rurales 5kVA., Rurales 10kVA. y otros.-	22.774,40	2.171,37	103,27	9.352,15	15.696,89
	Demandas > o = 10 kW y < 300 kW	Demanda de energía destinada a los consumos mensuales de los usuarios encuadrados en las Categorías Comerciales, Industriales, Oficiales, Asociaciones Civiles, Rurales 5kVA., Rurales 10kVA., y otros.-	22.774,40	2.171,37	103,27	9.352,15	15.696,89
T2AP	Alumbrado Público	Demanda de energía destinada a los consumos mensuales de la categoría Alumbrado Público.-	22.774,40	2.171,37	103,27	10.912,42	14.136,62
T3	Demandas > o = 300 kW Organismos Públicos Salud/Educación	Demanda de energía destinada a los consumos mensuales de los usuarios encuadrados en la Categoría Grandes Usuarios con Potencias mayores o iguales a 300 kW, que sean Organismos y Entes Públicos que presten los Servicios Públicos de Salud y Educación.-	22.774,40	2.171,37	103,27	9.301,92	15.747,12
T3	Demandas > o = 300 kW	Demanda de energía destinada a los consumos mensuales de los usuarios encuadrados en la Categoría Grandes Usuarios con Potencias mayores o iguales a 300 kW, Riego Agrícola con Potencias mayores o iguales a 300 kW.-	22.774,40	2.171,37	103,27	-	25.049,04
T1R Tarifa Electrodependiente	Residencial < 10 kW con Tarifa Electrodependiente	Demanda de energía destinada a los consumos mensuales de usuarios encuadrados en la Categoría Residencial y con Tarifa Electrodependiente.-	22.774,40	2.171,37	103,27	22.877,67	2.171,37

ANEXO - RESOLUCIÓN S.E.Y.M. N° 54 / 23 - CUADRO TARIFARIO

MATIAS TOSO
SECRETARÍA DE ENERGÍA Y MINERÍA
GOBIERNO DE LA PAMPA